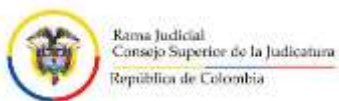


Radicado: 05-001-40-03-024-2020-00240-00



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Insolvencia de persona natural no comerciante.
Radicado:	05001-40-03-024-2020-00240-00.
Decisión:	Apertura liquidación patrimonial de persona natural no comerciante.
Oficio:	No. 249.

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co

oescobae@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Por medio del presente me permito comunicar a ustedes que, por auto del 04 de marzo de 2020, en el proceso y radicado de la referencia, instaurado por el señor **CARLOS MARIO VALENCIA MOLINA**, con C.C No. 70'545.856 fungiendo como acreedores **BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA Y OTROS**, se dispuso:

*“(...) En todo caso, se **ORDENA** oficial al **Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia**, con el fin de solicitarle comedidamente comunique a todos los Despachos Judiciales pertenecientes a tal seccional, así como a los demás Consejos Seccionales del País, para que estos, procedan a remitir la información relativa a la apertura, del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y de ser el caso se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra el deudor. (...)”*

Sírvase proceder de conformidad le informarnos al respecto.

Correo electrónico parte interesada:

krystel.j.expertoseninsolvencias@gmail.com

VALENTINA VARGAS MOLINA

Secretaria

Radicado: 05-001-40-03-024-2020-00240-00

Firmado Por:

**VALENTINA VARGAS MOLINA
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

d655c856363610d54f819d497fae814ec78a2da02a7c10d18c3020526c7459d5

Documento generado en 08/03/2021 09:54:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**